

EL REGLAMENTO DE AGENTES Y SU RAZÓN DE SER

José Emilio Jozami Delibasich

Hace un par de meses conversaba en Madrid con una destacada personalidad del fútbol y me decía algo muy real, sobre que los jugadores cada vez menos son parte de los clubes. Pasan más horas conectados con sus agentes mientras que las entidades deportivas solo los requieren para los entrenamientos, partidos y algún evento.

El representante, agente es muchas veces el segundo padre o madre del jugador o técnico, persona de contención, de consejo, pero con el que también llegado el caso tiene que negociar su contrato de relación que permita a través del pago de dinero recibir la contraprestación. Aquel que debe estar en lo patrimonial, personal y muchas veces familiar de la vida del deportista también tiene que tener como los deportes: SU REGLAMENTO, y alguien que lo supervise.

El reglamento de agentes, representantes o intermediarios en el futbol viene discutiéndose desde varios años atrás. Recuerdo en el primer anual legal review organizado por el equipo legal de FIFA que encabeza el Dr. Emilio García Silvero en la hermosa Madrid por setiembre de 2019, en el que tuve la oportunidad de estar.

El evento se llevó a cabo en las Rozas en la sede de la Federación española de fútbol. Allí comenzó a presentarse esta idea muy necesaria para la estructura legal y patrimonial de nuestro deporte.

Hoy ya es una realidad este estatuto que reúne a varios estamentos: dirigentes que representan a clubes y federaciones, jugadores y a FIFPRO que vela por sus derechos, directores técnicos y agentes; estos últimos recientemente agrupados en un sindicato que ha fortalecido y ha transparentado su actividad ayudando a vincular a atletas con instituciones.

FIFA en su carácter de federación madre en el universo del fútbol, ha visto necesario reformar la normativa que relacionaba a terceros con clubes y deportistas buscando garantizar transparencia y seguridad jurídica en las operaciones de transferencias y brindarle al futbolista una mayor protección.

El reglamento tiene una inmaculada redacción jurídica en lo que acontece a lo dogmático. Cláusulas claras sobre la relación contractual, con sus respectivas obligaciones y derechos, las limitaciones en la parte que tiene que ver con los menores, a quienes más debemos cuidar y evitar que se cometan abusos que hasta una célebre película puso en evidencia.

Una gran labor de FIFA ha sido darle en este reglamento un importante capítulo sobre esos locos bajitos que siempre deberán estar acompañados por sus progenitores o tutores legales.

Párrafo aparte para prestar atención al tema del Derecho de Retención abolido por FIFA en el año 2001 con respecto al cobro de pases de jugadores menores de edad solamente fichados y sin contrato profesional.

Esta situación sigue presente en varios lugares haciendo caso omiso a la normativa internacional y abusando del carácter mercantil con niños que todavía en su cabeza tienen la pelota para divertirse y no como negocio.

Clubes de destinos, padres, niños, que sienten la desprotección a la hora de ver negado por los clubes de origen del pase libre y sobre todo el sufrimiento de los pequeños que muchas veces ven frustrado su futuro de continuar en la práctica del deporte por no tener los recursos económicos para llevar sus reclamos ante la justicia deportiva o bien ante una acción de amparo en la justicia ordinaria.

El reglamento concluye también con los organismos que se harán cargo de las futuras disputas que puedan encontrar las partes ante las relaciones que se darán entre clubes de origen, de destino, intermediarios o agentes y deportista.

Es claro cuando el enunciado afirma que un agente solo puede representar a una sola de las partes o solamente al jugador y club de destino como una doble representación permitida. Nunca podrá atender a las tres partes ni tampoco al jugador y al club de origen, ni tampoco podrá tener de clientes a ambos clubes (origen y destino) en una misma transacción.

El dilema que ha hecho a algunos presentar sus quejas tiene que ver con los honorarios.

Consideran algunos agentes que el reglamento condiciona su trabajo a los que ellos entienden a una baja retribución y a reglamentar la ley de la oferta y la demanda en una relación de mandato, o de intervención en operaciones de transferencias.

FIFA por su parte sostiene y creo acertadamente que existe en la gran mayoría de los casos falta de equidad si se compara las ganancias de muchos terceros intermediarios en una operación que no les lleva mucho tiempo realizarlas, a las ganancias que pueden lograr un club o clubes formadores que educan, adiestran, instruyen por muchos años a estos jugadores que luego en un abrir y cerrar de ojos se convierten en enormes sumas de dinero en beneficios económicos.

No hay relación en los logros de un trabajo de vínculos, negociaciones que para nada se debe restar importancia, pues es un trabajo lícito; con la labor humilde, sacrificada y silenciosa de muchos clubes desconocidos por donde dieron sus primeros pasos estos crack de enorme Valia.

FIFA que ha ido modificando y mejorando a través del debate en años este enunciado incluso en beneficio de los requirentes ha reconocido que si algún tribunal ordena algún cambio lo realizaría. El TAS y el TJUE ya habrían recibido algunos reclamos.

EN CONCLUSIÓN, Creo que como dije al principio hay una relación, hay un vínculo, hasta me animaría a decir que se trata de un mandato, pero con afectio societatis de las sociedades. Hay hasta cercanía personal, pero al existir acuerdos y negocios jurídicos, los mismos deben estar controlados y reglamentados, como cuando contratamos a nuestros abogados o contadores, donde siempre existe confianza con el cliente. Pero también sabemos como profesionales que nadie está exento del error, de la negligencia o de un incumplimiento que produce daños y perjuicios. Por eso es imprescindible contar con un organismo y un ordenamiento jurídico que lo controle, y reglamente el ejercicio de la actividad y de quienes la desempeñan.



Así se logrará mayor tranquilidad para las partes intervenientes, garantías para terceros y el fútbol, que es el gran protagonista seguirá gozando de buena salud.

Por ello este REGLAMENTO TIENE SU RAZON DE SER.

El autor es abogado por la Universidad Nacional de Córdoba Argentina. Master en Derecho Deportivo por ISDE Madrid. Diplomado en Derecho Deportivo por Universidad Austral Argentina. Mediador Deportivo por IEMEDP Madrid. Estudio Mediación en las Universidades de Yale y Harvard en EEUU. Estudio Mediación en Fundación Retoño y Escuela Argentina de Negocios Buenos Aires. Ex Juez Civil y Comercial. Profesor Universitario. Miembro del Tribunal de Disciplina de AFA.

Mediador Jurídico de FIFA.

EDITA: IUSPORT

Abril 2023